



Dependencia	DESPACHO PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicación	IUS-E-2020-047559 / IUC-D-2020-1453314
Sujetos procesales	Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias
Cargo	Director Policía Fiscal y Aduanera
Entidad	Policía Nacional
Informante	De oficio
Fecha hechos	18 de octubre de 2019
Decisión	Archivo en investigación disciplinaria y desglose documental

Bogotá D. C., 11 MAR 2021

I. ASUNTO

Habida cuenta que se han recaudado pruebas dentro del término de la investigación, las cuales han logrado esclarecer los hechos, el despacho procede a evaluar el expediente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 y 164 de la Ley 734 de 2002.

II. ANTECEDENTES

1. Se origina la presente actuación en publicaciones periodísticas de varios medios de comunicación, en los cuales se informó a la opinión pública de una serie de imprecisiones en las que al parecer incurrió el Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias, director de la Policía Fiscal y Aduanera, al relacionar a una banda de traficantes de armas y drogas de Cali denominada "Los Mercaderes de la Muerte", y en la que presuntamente se encontraban miembros de la Policía Nacional, con el homicidio de la candidata a la alcaldía de Suárez, Cauca, Karina García Sierra.¹
2. Esta dependencia, con base en la situación fáctica esbozada, ordenó por auto del 3 de febrero de 2020, indagación preliminar contra el citado oficial, en la misma se dispuso la práctica de pruebas².
3. Con memorial del 20 de febrero de 2020, el indagado Buitrago Arias rindió versión libre de los hechos.³
4. Posteriormente, en providencia del 11 de junio de 2020, se inició investigación disciplinaria contra el Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias, en su calidad ya señalada, por los hechos relacionados con la banda de traficantes referida⁴, decisión que fue notificada por correo electrónico el 31 de julio de 2020, atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación del COVID-19⁵.

¹ <https://www.elhomenoticias.com/justicia/fiscal-delegado-ante-la-corte-asumira-investigacion-por-declaraciones-del-director-de-la-policia-fiscal-y-aduanera/>

² Cfr. Folios 6 a 8 cuaderno 1

³ Cfr. Folios 57 a 63 cuaderno 1 y todo el anexo 1

⁴ Cfr. Folios 32 a 34 cuaderno 1

⁵ Cfr. Folio 35 cuaderno 1



5. Recaudado el material probatorio ordenado en la etapa de instrucción, este da cuenta de elementos suficientes para evaluar las diligencias.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23⁶ del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, el Procurador General de la Nación es competente para conocer en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los Generales de la República, por faltas cometidas en ejercicio de sus funciones.

Teniendo en cuenta que en los hechos objeto de la presente actuación, podrían concurrir conductas presuntamente irregulares desplegadas por el Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias, este despacho tiene competencia para llevar a cabo las diligencias y emitir las decisiones pertinentes.

IV. CONSIDERACIONES

Con fundamento en las pruebas legalmente allegadas, es procedente evaluar la actuación de conformidad con lo prescrito en la normatividad disciplinaria aplicable.

En consecuencia, el punto materia de controversia y que debe ser dilucidado en esta decisión, consiste en constatar, con base en el ordenamiento normativo y los elementos demostrativos, si las declaraciones públicas rendidas por el Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias, en su condición de director de la Policía Fiscal y Aduanera, con relación al operativo desarrollado contra la banda “los mercaderes de la muerte”, puede constituir irregularidad disciplinaria.

Puntualmente, se denunció en medios de comunicación: “(...) *ha sido calificada como una posible salida en falso del director de la Policía Fiscal y Aduanera, general Juan Carlos Buitrago Arias, cuando aseguró ante medios de comunicación que existía una relación entre la banda de traficantes de armas y drogas de Cali denominada ‘los Mercaderes de la Muerte’ y los asesinos de la candidata a la alcaldía de Suárez, Cauca, Karina García Sierra, (...)*”.

En lo atinente a ello, obra en el expediente el oficio 20420-043-011-1525 del 24 de octubre de 2019⁷, dirigido al aquí investigado y firmado por el doctor Raúl Humberto González Flechas, director Seccional Cauca de la Fiscalía General de la Nación, en el que se pone de presente:

“(...) En razón a la información que circuló en los diferentes medios de comunicación en la cual se indica que la Policía Fiscal y Aduanera capturó a 16 personas con armamento y que, supuestamente, integraban la red criminal conocida como ‘Los Mercaderes de la Muerte’

⁶ 23. Conocer en única instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra (...) los Generales de la República y oficiales de rango equivalente, (...) por hechos cometidos en ejercicio de sus funciones.

⁷ Cfr. Folio 45 cuaderno 1



organización cuya actividad principal era la venta de armas de fuego de corto y largo alcance, traídas de los Estados Unidos a través de encomiendas y que parte de ese armamento habría sido entregado a la disidencia de las FARC conocida como Jaime Martínez, ubicada en la zona del norte del Cauca y zona rural de Jamundí Valle del Cauca, las cuales habrían sido utilizadas en la masacre de Suárez Cauca donde falleció Karina García, la aspirante a la Alcaldía del precitado municipio, le solicito se sirva informar:

1. Qué elementos de prueba técnicos o investigativos respaldan dicha información.
2. Quiénes de los capturados según su investigación están vinculados o hicieron parte del grupo criminal que asesino a la candidata Karina García.
3. Con qué elementos o cuáles armas se les practicó cotejo balístico con la munición recolectada en el lugar para se indicara que con esas armas se realizó el ataque a la candidata Karina García.

Lo anterior teniendo en cuenta que no existe solicitud de articulación alguna con el fiscal y los investigadores que tienen a su cargo la investigación por la muerte de la candidata y cuatro personas en los hechos acontecidos el 02 de septiembre de 2019, para hacer tal aseveración en los medios de comunicación. (...)"

Los interrogantes planteados, fueron atendidos por el aquí investigado Buitrago Arias, mediante oficio S-2019-0017375/DIREC-ASJUD-1.10 del 14 de noviembre de 2019⁸, en el cual precisó que:

"(...) Sea lo primero indicar, que la Unidad Investigativa de Crímenes Transnacionales de la Policía Fiscal y Aduanera adelantó en coordinación con Fiscalía 27 Especializada Unidad de Priorización de Cali, la investigación identificada con el NUNC 7600160000201900012, donde se logró la captura de 16 personas de las cuales 14 fueron cobijadas con medidas de aseguramiento.

En el marco de esta investigación se cuentan con elementos técnicos, que permiten inferir la participación de estas personas en la venta de armas de fuego de fabricación industrial (nuevas) y el tráfico de estupefacientes desde el departamento del Cauca hacia el norte de Colombia y fuera del país.

Ahora bien, a través de medios técnicos se ha conocido el desplazamiento de algunas de las personas capturadas en el marco de esta investigación hacia el departamento del Cauca, con el fin de adquirir los estupefacientes a Grupos Armados Organizados asentados en los municipios de Caloto, Corinto y El Palo; así las cosas, de acuerdo con información aportada por Inteligencia Policial, en los municipios antes mencionados tiene presencia el GAO Residual Jaime Martínez, organización la cual tiene como una de las principales fuentes de financiación el narcotráfico, es así como el grupo UICT-POLFA, infiere la participación de estos dos grupos criminales para el intercambio de estupefacientes por armas de fuego.

En cuanto a los hechos donde falleció la señora Karina García, no se cuenta con elementos que hagan parte de la investigación o que estén relacionados con el homicidio de dicha candidata; por lo tanto, no existen cotejos balísticos relacionados con este hecho; no obstante, durante el proceso investigativo se han obtenido elementos materiales probatorios

⁸ Cfr. Folio 46 cuaderno 1



entre ellos la incautación de armas de fuego, las cuales en la actualidad se encuentran pendientes de los resultados que arroje el Sistema Único de Comparación Balística SUCOBA. (...)” (subraya fuera del texto)

Según lo reseñado, la información conocida por inteligencia policial daría cuenta de una interacción, entre la banda los mercaderes de la muerte y el GAO Residual Jaime Martínez, grupos criminales que intercambiarían estupefacientes por armas de fuego. Además, aclaró el investigado en el documento que no existen elementos que hagan parte de la investigación o que estén relacionados con el homicidio de la candidata Karina García Sierra.

Con base en las comunicaciones cruzadas, con oficio 20420-043-011-1 del 7 de enero de 2020, el doctor Raúl Humberto González Flechas, director Seccional Cauca de la Fiscalía General de la Nación, se dirigió al General Óscar Atehortúa Duque, comandante general de la Policía Nacional, en los siguientes términos:

“(...) El pasado 18 de octubre de 2019, el señor General Juan Carlos Buitrago, Comandante de la Policía Fiscal y Aduanera, informó a la opinión pública a través de los medios de comunicación nacional, la desarticulación de una organización criminal en la ciudad de Cali dedicada al tráfico transnacional de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas militares.

Indicó también que las armas traficadas por esa organización fueron usadas en la masacre en la que fue víctima la candidata a la alcaldía de Suárez, Cauca, Karina García Sierra junto con su mamá y otros líderes de la zona.

Obviamente dicha información tomó tal relevancia que se cuestionó a la fiscalía por la imputación de cargos contra los capturados del señor General Buitrago que, además, incluían varios miembros de la Policía Metropolitana de Cali.

Al verificar con el fiscal encargado de la investigación por la muerte de la candidata Karina García Sierra, señala no tener conocimiento de ninguna captura relacionada con su caso, mucho menos de cotejos balísticos que indicaran uniprocedencia para afirmar que dichas armas se usaran en la masacre, que ningún policía judicial adscrito a la POLFA se ha acercado a su despacho y que desconoce el por qué de las declaraciones del señor General Buitrago.

Tomé contacto con la fiscal María Isabel Zarama Bastidas, Fiscal Especializada de Cali quien lideró la investigación denominada “Mercaderes de la Muerte” y señaló que en el operativo liderado por ella con la POLFA bajo la noticia criminal No. 760016000000201900012, bajo la cual se dio captura a 16 personas por delitos de concierto para delinquir y tráfico de armas de fuego, No tiene ningún elemento investigativo que indique relación alguna con los hechos de Suárez-Cauca, y que ni siquiera se incautaron armas de fuego de largo alcance como para poder haber realizado cotejo balístico, por lo tanto desconoce de dónde salió la información entregada por la Policía Nacional a los medios de comunicación.

Para volver aún más complejo el asunto, en sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizada en la ciudad de Quito – Ecuador, se manifestó por parte de algunos líderes y se expuso por la Comisión la posible participación de agentes del Estado (miembros de la Policía Nacional) en la masacre en la que murió Karina García Sierra, situación a todas luces equivocada pero que ha trascendido al ámbito internacional por las declaraciones del señor General Buitrago.



Estamos hablando de nueve conductas criminales, que hacen de esta una mafia poderosa con alcances transnacionales, es así que como resultado de estos nueve meses de investigación entre la Inteligencia Policial y la Investigación Criminal, la Policía Metropolitana de Cali y la Policía Fiscal y Aduanera, se realizaron durante los últimos días 11 diligencias de allanamiento y registro en Cali, Palmira y Calima Darién, que arrojaron 16 capturas, la incautación de 12 armas de fuego, munición de diferente calibre y la incautación de 41 kilos de marihuana en una de estas diligencias.

Pero en estos nueve meses de investigación se logró obtener evidencia que nos permitió identificar transacciones de cerca de 280 armas de fuego, entre ellas 45 armas de largo alcance de uso privativo de las fuerzas militares que fueron comercializadas y distribuidas a Grupos Armados Organizados Residuales en el pacífico colombiano particularmente al GAO-R "Jaime Martínez" responsable del homicidio de la candidata a la alcaldía del municipio de Suárez, igualmente se identificaron transacciones por más de 3 mil millones de pesos en estos nueve meses, resultado de la adquisición de armas y la comercialización de estupefacientes hacia el Norte y Sur del continente.

(...)

Pero además fue capturado Miller Taborda, alias "Miler" era la persona que hacía las veces de enlace con el Grupo Armado Organizado Residual Jaime Martínez en el Departamento del Valle del Cauca y en el Cauca, y era quien proveía de armas de largo alcance a esta disidencia de las FARC en esta región del país. Miler fue integrante de las FARC antes de su desmovilización, no ingresó al proceso de paz y siguió delinquiendo con este grupo armado organizado residual, estructura terrorista denominada "Jaime Martínez".

(...)

Estas personas, los 16 capturados fueron legalizadas sus capturas el día de ayer ante los jueces de control de garantías correspondientes y la Fiscalía General de la Nación les está imputando el día de hoy en las audiencias concentradas judiciales correspondientes los delitos de concierto para delinquir agravado, tráfico y porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y fraude procesal, además de concusión. (...)"

Como se puede inferir, en ningún momento el Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias afirmó que la banda los "Mercaderes de la Muerte" tuvo relación con la masacre ocurrida en Suárez, Cauca, donde lamentablemente se le quitó la vida a la candidata a la alcaldía de esa municipalidad Karina García Sierra. Lo que sí manifestó fue la relación comercial-criminal que existía entre esta banda con el Grupo Armado Organizado – GAO Residual "Jaime Martínez", en la cual se comercializaba y distribuía armas de fuego, según su dicho.

Ahora bien, la única referencia que hizo el inquirido a la opinión pública, con relación a la masacre fue que: el GAO-R "Jaime Martínez" era el responsable del homicidio de la candidata a la alcaldía del municipio de Suárez, Cauca, Karina García Sierra, sin que dicha afirmación pueda considerarse falsa, puesto que una de las hipótesis señala al grupo armado, comandado por alias "majim buu".

Posterior a las declaraciones, en la misma audiencia los periodistas preguntaron y el investigado contestó lo siguiente con referencia a la masacre en Suárez, Cauca:

"(...) Periodista: Usted mencionaba que esta organización tenía contactos o también se utilizaron esas armas para el crimen de la candidata de Suárez, Cauca.

General Buitrago: Esta organización criminal era la que proveía de armas de corto y de largo alcance a la (GAO-R) el Grupo Armado Organizado Residual Jaime Martínez, que en cabeza de Majin Buu como lo ha descrito el señor Ministro de Defensa Nacional, es la



persona responsable del homicidio, del asesinato de la candidata a la Alcaldía del municipio de Suárez, pero además, quiero decirles que resultados de los allanamientos a la empresa fachada de razón social búho, empresa de vigilancia privada que prestaba servicios ilícitos en el departamento del Valle, se encontraron supresores de sonido o comúnmente denominados silenciadores que eran utilizados para la comisión de actividades de sicariato en el departamento del Valle.

Periodista: Sabe usted si con estas armas se haya cometido otros crímenes, otros crímenes, masacres de connotación nacional.

General Buitrago: Esta es una organización mafiosa, poderosa, que como ustedes lo han visto aportaba de manera importante a los homicidios en el Valle del Cauca, particularmente en Cali el 78% de los homicidios ocurren con armas de fuego y como lo hemos visto con esta organización, resultado de las investigaciones fueron 180 armas que tan solo en 9 meses fueron distribuidas y comercializadas por esta organización a diferentes estructuras del terrorismo, del narcotráfico, del sicariato y Grupos Armados Organizados Residuales en esta región del país.

Periodista: General cuando usted hace énfasis en los silenciadores, muy posiblemente fueron utilizados para asesinar a la candidata allí en Suárez, ellos pueden haber sido los principales proveedores de los crímenes ocurridos con estas armas.

General Buitrago: Los supresores de sonido son utilizados por estos criminales para ejecutar acciones selectivas criminales, particularmente homicidios con el propósito de no ser detectados por las autoridades, por eso aquí y con las evidencias que hemos obtenido, en el sentido que esta organización era la principal proveedora de armas para este Grupo Armado Organizado Residual en Cauca y en el Valle del Cauca, sin duda alguna estas armas pudieron haber sido utilizadas por parte de esta organización para la ejecución de homicidios de impacto como el que ustedes han mencionado. (...)"

Nótese que es en el momento de las preguntas y respuestas en las que se hace referencia, puntualmente, a que las armas comercializadas por la banda criminal "mercaderes de la muerte" fueron utilizadas en la masacre de Suárez, Cauca. Interrogantes a los que el Brigadier General Buitrago Arias, en las dos primeras mencionó que el GAO-R Jaime Martínez era el responsable del homicidio, aludiendo a lo descrito por el Ministro de Defensa, así mismo, refirió el vínculo que tenía este grupo armado con la organización desmantelada.

Solamente, en la última respuesta reseñó "sin duda alguna estas armas pudieron haber sido utilizadas por parte de esta organización para la ejecución de homicidios de impacto como el que ustedes han mencionado", aserción que fue en grado de probabilidad "pudieron" y de forma genérica (ejecución de crímenes de impacto como los señalados por los periodistas).

El análisis de las manifestaciones realizadas por el hoy investigado, debe realizarse en contexto, que para el caso implica no limitarse a fragmentos aislados de la rueda de prensa sino a la valoración conjunta tanto de los anuncios iniciales, que como viene de verse, comenzó con una explicación de la identificación de una organización criminal, relacionando varias de las actividades al margen de la ley que la misma desplegaba, entre las que estaba el tráfico y la comercialización de armas de fuego a Grupos Armados Organizados Residuales "GAO-R", entre los que se encuentra el denominado "Jaime Martínez" responsable del homicidio de la mencionada candidata



a la alcaldía del municipio de Suárez. Más adelante, ante una pregunta que formuló un periodista, el alto oficial, refiere que la organización proveía de armas de fuego al mencionado GAO-R “Jaime Martínez”, responsable del referido homicidio; y posteriormente, aduce que sin duda algunas esas armas **pudieron haber sido utilizadas** por parte de dicha organización para homicidios de impacto como el que los periodistas habían mencionado.

El anterior hilo conductor da cuenta de que no existió un señalamiento categórico, directo e inequívoco que pudiera entenderse como una atribución de responsabilidad frente al homicidio de la candidata a la alcaldía de Suárez, sino que se trató de unas manifestaciones a las que se les dio la interpretación aludida, posiblemente debido a la considerable cantidad de información y a los nexos de la estructura de presunta cadena criminal que allí se expuso. De manera que, a partir de esa diferencia interpretativa no es posible predicar que el disciplinable hubiese desatendido los deberes que le vinculan, ni que se extralimitara en sus funciones, y menos que nos encontremos de cara al desconocimiento de una prohibición legal.

De lo relatado se desprende que, si la razón de ser del derecho disciplinario es la infracción del régimen a los deberes, la incursión en las prohibiciones, omisión o extralimitación de funciones, la violación de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, sin justificación alguna, y teniendo en cuenta que no hubo tal, debe procederse a la terminación del proceso disciplinario, por cuanto el reproche disciplinario no está llamado a prosperar.

Corolario, se dispondrá la terminación y subsecuente archivo de las diligencias, en la forma prevista en el artículo 73 de la Ley 734 de 2002¹², *“En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.”*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 164 *idem*, *“En los casos de terminación del proceso disciplinarios previstos en el artículo 73 (...), procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada.”*

V. OTRAS DETERMINACIONES

Obra en el expediente a folios 51 a 55 del cuaderno 1 el radicado E-2020-130080 del 26 de febrero de 2020, documento que, según lo informado por la Secretaría de la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, es una queja que fue objeto de pronunciamiento por parte del despacho del Procurador General de la Nación con auto inhibitorio del 7 de diciembre de 2020, por lo que, se dispondrá el desglose de

¹² En concordancia con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 1015 de 2006 *“Procedimiento. El procedimiento aplicable a los destinatarios de la presente ley será el contemplado en el Código Disciplinario Único, o normas que lo modifiquen o adicionen.”*



esas piezas procesales, con el fin de que sea organizado el expediente precitado IUS-E-2020-130080 / IUC-D-2020-1583154.

En mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

VI. RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación anticipada del proceso y en consecuencia el archivo definitivo de las diligencias IUS-E-2020-047559 (IUC-D-2020-1453314) a favor del Brigadier General Juan Carlos Buitrago Arias, según lo consignado en precedencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del artículo 111 y 113 de la Ley 734 de 2002.

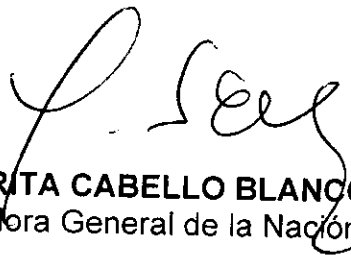
TERCERO: Notificar al investigado Buitrago Arias o a través de su apoderado¹³, según lo dispone el artículo 101 y siguientes de la Ley 734 de 2002.

PARÁGRAFO: Esta decisión no se comunicará en los términos del artículo 109 *idem*, teniendo en cuenta que surgió de oficio.


CUARTO: Desglosar los folios 51 a 55 del cuaderno 1, por cuanto corresponden al proceso IUS-E-2020-130080 / IUC-D-2020-1583154, según lo considerado en el acápite otras determinaciones.

QUINTO: Por la Secretaría de la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, realizar los trámites de rigor y los registros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora General de la Nación

Revisó: VMV / Procuradora Auxiliar para Asuntos Disciplinarios 
Proyectó: FACS / Procurador 62 Judicial I Administrativo adscrito a la PAAD
IUS-E-2020-047559 – IUC-D-2020-1453314

¹³ A la dirección visible a folios 9, 37 y 63 cuaderno 1